

Valdivia, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Al escrito de fs. 1185:

A lo principal: conforme lo dispuesto en el art. 26 incisos 3° y 4° de la Ley N° 20.600, y arts. 767 y 776 del CPC, habiéndose presentado el recurso por abogado habilitado y dentro de plazo legal, se declara admisible. En consecuencia, téngase por interpuesto recurso de casación en el fondo contra la sentencia definitiva de 22 de abril de 2021, que rola a fs. 1163 de autos. Concédase y elévese íntegramente el expediente original a la Excm. Corte Suprema por corresponderle su conocimiento y resolución

Al otrosí: téngase presente patrocinio.

Rol N° R-2-2021

Proveyeron los Ministros Sr. Iván Hunter Ampuero, Sra. Sibel Villalobos Volpi, y Sr. Jorge Retamal Valenzuela.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a trece de mayo de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

